



H. Cámara de Diputados  
Corrientes

## RESOLUCIÓN N° 016/10 .-

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

### RESUELVE :

**ARTÍCULO 1°.- CRÉASE** la **BANCA DE LA MUJER** en el ámbito de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, que funcionará como órgano asesor de las Comisiones Permanentes.

**ARTÍCULO 2°.- LA** Banca de la Mujer tendrá por objetivos el asesoramiento, la consulta y monitoreo de las leyes relacionadas con la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones, con el fin de posibilitar que la Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes ejerza su atribución de sancionar normas y controlar los actos de gobierno.

**ARTÍCULO 3°.- LA** Banca de la Mujer estará integrada por cinco miembros de la Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes. Anualmente la Banca elegirá un/a presidente, un/a vicepresidente y un/a secretario que podrán ser reelectos.

**ARTÍCULO 4°. – LA** Banca de la Mujer propenderá a:

1.- Incluir la dimensión de género en la elaboración y sanción de los proyectos legislativos;

2.- Armonizar y adecuar la normativa vigente a los principios de la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer y por los tratados internacionales de derechos humanos firmados por la República Argentina, así como por los tratados que en el futuro se ratifiquen y monitorear su cumplimiento.

3.- Proveer las acciones conducentes al desarrollo humano de las mujeres, en cumplimiento por lo dispuesto en el art. 45 de la Constitución de la Provincia de Corrientes-

4.- Promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce de los derechos reconocidos por la Constitución de la Nación Argentina, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Constitución Nacional, art. 75. inc. 23), la Constitución de la Provincia de Corrientes y las leyes dictadas en su consecuencia.

5.- Elaborar una Agenda Parlamentaria que promueva iniciativas relacionadas con la igualdad de género.

6.- Promover espacios de encuentro y actividades que permitan generar un conocimiento integrado de experiencias entre legisladores, instituciones y organizaciones públicas y privadas para la reflexión, el análisis, la evaluación y la realización de foros de debate necesarios sobre temas del desarrollo humano desde la perspectiva de la igualdad de género.

7.- Fomentar iniciativas tendientes a mejorar el tratamiento de la igualdad y equidad de género en los medios de comunicación.



**H. Cámara de Diputados**

Corrientes

8.- Difundir a la opinión pública los datos obtenidos, estudios y actividades, a través del portal de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes.

9.- Aprobar su Reglamento Interno de funcionamiento.

10.- Emitir informe en los expedientes que se sometan a su conocimiento y análisis.

**ARTÍCULO 5°.- LOS** gastos que demande la Banca de la Mujer serán solventados por la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR,** cumplido archivar.-

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.

DRA. EVELYN KARSTEN  
SECRETARIA  
H. CAMARA DE DIPUTADOS



DR. PEDRO GERARDO CASSANI  
PRESIDENTE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS

Sancionada: 10-03-2010.-

Autor: Dips. Marina Anderson y María Cecilia Gortari.-

Expte. 4774/09 HCD.-